

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 377

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY
CREANDO UNA TARIFA ESPECIAL APLICABLE A LOS
CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, COMEDORES
Y MERENDEROS Y ENTIDADES RELIGIOSAS**

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión Nº: 2 y 1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

20 AGO 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 377 Hs: 163 FIRMA: [Signature]

**PROYECTO DE LEY TARIFA DIFERENCIAL PARA CENTROS DE
JUBILADOS, COMEDEROS, MERENDEROS, ENTIDADES RELIGIOSAS Y
MORATORIA PARA USUARIOS RESIDENCIALES**

FUNDAMENTOS:

Sra. Presidente;

En el actual contexto de recesión económica, marcado por un alto grado inflacionario, la pérdida del poder adquisitivo y el aumento del desempleo, muchos vecinos enfrentan serias dificultades para cumplir con el pago de los servicios básicos. Esta situación ha generado un cúmulo de deudas, agravado por la aplicación diaria de intereses moratorios.

La crisis económica que atraviesa el país tiene un impacto directo en las provincias y ciudades, exacerbado por las medidas del gobierno central que han eliminado subsidios y desregulado actividades económicas, resultando en un incremento en lo que va del año de más del 500% en las tarifas de servicios esenciales.

Dado este panorama, es imperativo que se implementen herramientas que acompañen a todos los sectores sociales, permitiendo a los contribuyentes residenciales cumplir con sus obligaciones impositivas sin quedar atrapados en deudas insostenibles.

Además, los Centros de Jubilados y Pensionados, junto con los Comedores y Merenderos Comunitarios e Iglesias que desempeñan un rol crucial en la comunidad, se ven particularmente afectados por los incrementos tarifarios.

Estos espacios que promueven el bienestar social, la contención y la inclusión, se encuentran en riesgo debido a las crecientes cargas económicas.

Por lo tanto, resulta necesario no solo establecer una tarifa diferencial para estos sectores específicos, sino también implementar una moratoria que alivie la carga financiera de los usuarios residenciales.

Por todo lo expuesto, solicito a nuestros pares el acompañamiento en el siguiente proyecto de ley.

POR ELLO:



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

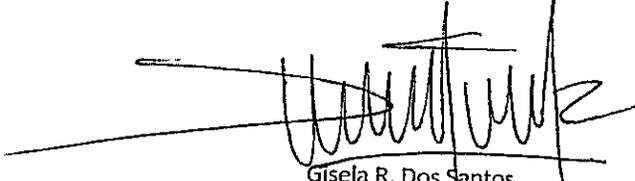
Artículo 1°: CREASE una tarifa diferencial especial aplicable a los Centros de Jubilados y Pensionados, Comedores y Merenderos y Entidades Religiosas cuyo objeto social sea específico en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, y que estén debidamente constituidos o estén contemplados en los registros del Poder Ejecutivo. Dicha tarifa será del 50% sobre el consumo de servicios de Luz, Agua y Cloaca prestados por la Dirección Provincial de Energía (DPE) y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), respectivamente con vigencia desde su promulgación hasta el 15 diciembre del año 2024, con posibilidad de prórroga.

Artículo 2°: INSTRUYASE al Poder Ejecutivo Provincial a implementar una moratoria que incluya quitas de intereses y planes de financiamiento flexibles para usuarios residenciales de las ciudades de Ushuaia y Tolhuin. Esta moratoria deberá ser ofrecida por la Dirección Provincial de Energía (DPE) y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), y tendrá una vigencia hasta el 15 de diciembre del año 2024, con posibilidad de prórroga.

Artículo 3°: DESIGNESE como autoridad de aplicación de la presente Ley serán la Dirección Provincial de Energía (DPE) y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), quienes deberán establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de lo establecido en los Artículos 1° y 2°.

Artículo 4°: REGLAMENTESE la presente Ley en un plazo no mayor a quince (15) días corridos, contados a partir de su promulgación.

Artículo 5°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHÍVESE.



Gisela R. Dos Santos
Legisladora por Tolhuin
Somos Fueguinos